



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

Radicado: D 201500002384

Fecha: 24/06/2015

Tipo: DECRETO
Destino: JAVIER IGNACIO



Por el cual concede vacancia temporal y se nombra en Período de Prueba a un Docente Orientador y se Traslada un docente vinculado en provisionalidad a vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de Septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, que define la estructura Orgánica de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, le fue otorgada competencia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.
- * Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.
- * El Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, reglamentó el artículo 22 de la ley 715 del 2001, en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el día 26 de Mayo de 2015, el concursante **JAVIER IGNACIO MONTOYA MAYA** como **DOCENTE ORIENTADOR**, eligió en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñaría sus funciones como Docente tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, según Resolución 207 del 23 de julio de 2010, con lo cual la Entidad Territorial programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.
- * Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



Secretaría de Educación
Subsecretaría Administrativa
Calle 42B 52-106 Piso 4, Teléfonos: 3838400 - 3838470
Centro Administrativo Dptal José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de Atención a la Ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

- * El Período de Prueba del Docente Orientador, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.
- * El Docente Orientador debe cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.
- * Habida consideración, por el nombramiento en Período de Prueba del Docente Orientador, al Concurso Público de Méritos, se hace necesario Trasladar un Docente Orientador que viene nombrado en provisionalidad en vacante definitiva, por estar ocupando la plaza que fue elegida en Audiencia Pública.
- * Que dentro del listado de elegibles se encuentra el Servidor Docente que actualmente está nombrado en Propiedad regido por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario concederle vacancia temporal mientras dura el período de prueba.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar **EN PERÍODO DE PRUEBA** como Docente **ORIENTADOR**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a **JAVIER IGNACIO MONTOYA MAYA**, identificado con cédula **98.501.112**, Psicólogo, para la Institución Educativa Arturo Velásquez del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0420020-068, en reemplazo de Angela Janet Zuluaga Ortiz, quien pasa a otro establecimiento educativo. Viene vinculado en Propiedad como Docente Orientador de la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0420010-092.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, en **vacante temporal**, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ANGELA JANET ZULUAGA ORTIZ**, identificada con cédula **1.045.017.636**, Psicóloga, como Docente Orientadora para la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0420010-092, en reemplazo de Javier Ignacio Montoya Maya, mientras período de prueba en otro establecimiento educativo. Viene la Institución Educativa Arturo Velásquez del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0420020-068; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Para el Docente Orientador **JAVIER IGNACIO MONTOYA MAYA**, vinculado en **Propiedad** y que pasa a ocupar un cargo en Período de Prueba en la misma Entidad Territorial (Antioquia,) se le concede Vacante Temporal, en el cargo que ocupa en Propiedad para ocupar un cargo en Período de Prueba, en virtud de la Circular 007 de 2012 y el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO CUARTO: El Docente Orientador que supere satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO: El Profesional con título diferente al de Licenciado, deberá acreditar, al término del período de prueba que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3).



Secretaría de Educación
Subsecretaría Administrativa

Calle 42B 52-106 Piso 4, Teléfonos: 3838400 - 3838470
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de Atención a la Ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica



ARTICULO SEXTO: El Docente Orientador nuevo que se nombra en período de prueba por primera vez, y que no supere el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEPTIMO: El Docente Orientador nombrado en Período de Prueba por este acto administrativo, deberá manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

ARTICULO OCTAVO: El Docente Orientador nombrado dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Secretario de Educación

Proyectó:  Carmenza Castaño Santa, Junio 5 de 2015	Revisó:  César Blandón Tamayo	Evaluó:  Diana Botero Martínez	Aprobó:  Adriana Lucía Toro Ramirez
---	--	---	--



Secretaría de Educación
Subsecretaria Administrativa
Calle 42B 52-106 Piso 4, Teléfonos: 3838400 - 3838470
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de Atención a la Ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica